

RESOLUCIÓN EXENTA N° 270

VALPARAÍSO, 14 de Enero de 2022.

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 83.190/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, que crea el programa Diplomado en Trato Humanizado en Salud, desde un enfoque en derecho, y a prueba su plan de estudios.

b) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) La creación del Diplomado constituye un compromiso de acción de vinculación y retribución de Campo Clínico con el Servicio de Salud Aconcagua por la Universidad. El costo asociado a la ejecución de la primera versión será asumido por la Vicerrectoría Académica.

e) El Oficio Ord. N° 57/2022, de fecha 12 de enero de 2022, del Decano de la Facultad de Medicina, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2022 del Programa Diplomado en Trato Humanizado en Salud, desde un enfoque de derecho, según información entregada por la Directora de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina en Oficio Ord. N° 001/2022 de fecha 04 de enero de 2022.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 1721 de 2019; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2022, del Programa Diplomado en Trato Humanizado en Salud, desde un Enfoque de Derechos, impartido por la Facultad de Medicina:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 40.000.-
Arancel Total:	\$ 800.000.-

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2022, el siguiente beneficio:

a) Descuento arancelario de un 100% en el derecho básico de matrícula y arancel del programa, para funcionarios provenientes del Servicio de Salud Aconcagua, como retribución por uso de Campos Clínicos.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4 no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad N° 318123028, del presupuesto vigente.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



DOCUMENTO ELECTRONICO - NO FIRMADO

CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Firmado digitalmente
por Carlos Reinaldo
Becerra Castro
Fecha: 2022.01.21
17:58:22 -03'00'

CBC/APE/DCC/AMD/susm.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRORRECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD – DIRECTORA DE POSTGRADO Y POSTÍTULO ESCUELA DE MEDICINA – COORDINADORA DEL PROGRAMA – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD – OFICINA DE PARTES.

Rene
Ramon
Avalos
Rivas

Tercera digitalmente por:
Rene Ramon Avalos Rivas
Número de
Identificación DNI:
10.712.042.5191 S.A.
Correo electrónico:
www.univalparaiso.cl
Identificación Chilefone
Ramon Avalos Rivas
Identificación Chilefone
Fecha: 2022.01.21 17:43:46
+03'00'



Angelica Maritza
Mosqueda Diaz
2022.01.21
17:47:24 -03'00'



----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <daniela.cuadro@uv.cl>

Date: jue, 20 ene 2022 a las 13:35

Subject: Re: REXE N° 270 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la REXE N° 270 que Fija arancel 2022 Diplomado en Trato Humanizado en Salud desde un enfoque de derechos, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,